



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 301 - 2025-GOREMAD/DIRESA

09 JUN 2025

Puerto Maldonado;

VISTOS:

El Oficio Nº 930-2025-GOREMAD-DIRESA-MDD-DECICV-DGCIS, de fecha 16 de mayo del 2025, y el Memorando Nº 844-2025-GOREMAD/DIRESA-DR, de fecha 20 de mayo del 2025, que autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional, a fin de aprobar el Plan de Fortalecimiento de la Implementación de la Pertinencia Cultural en los Establecimientos de salud de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, periodo 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 2 del artículos 2º, de la Constitución Política del Perú, menciona que toda persona tiene derecho a la Igualdad ante la Ley, Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole;

Que, los numerales I y II, del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; así mismo la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene como objeto la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el numeral 1) del artículo 3 de Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas;

Que, los literales b) y h) del artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 1161 que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar, y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles del gobierno; así como dictar normas y lineamientos, técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacional y políticas sectoriales de salud, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 016-2016-SA, se aprobó la Política Sectorial de Salud Intercultural, el cual tiene como objeto regular las acciones de salud intercultural en el ámbito nacional, a fin de lograr la atención de salud como un derecho humano, que favorezca la inclusión, igual de oportunidades y la no discriminación hacia las mujeres y hombres indígenas, amazónicos, afroperuanos por su condición étnica y cultural, para la población, garantizando el ejercicio del derecho a la salud de los pueblos indígenas u originarios, andinos y amazónicos y de la población afroperuana, propuesta que contó con la participación de los representantes de las referidas poblaciones en una consulta previa;

Que, mediante Resolución Nº 611-2014-MINSA, se aprobó el Documento Técnico: Diálogo Intercultural en Salud, cuyo objetivo general es establecer las orientaciones técnicas para el uso de la metodología del Diálogo Intercultural en Salud y con ello articular acciones con los pueblos indígenas y las poblaciones afroperuana, los agentes de la medicina tradicional y las autoridades locales, a fin de mejorar el acceso y la calidad de atención en los servicios de salud;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 012-2021-MC, se aprobó la Política de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad al 2040, teniendo como objetivo mejorar la pertinencia multicultural y multilingüe del Estado hacia la población hablante de lenguas u originarias; así mismo reducir la discriminación por el uso de lenguas indígenas u originarias en la sociedad en general;

Que, con la ficha 37, el Ministerio de Salud regula el compromiso de mejora "Establecimientos de salud del primer nivel de atención que brindan atención de salud con pertinencia cultural 2025". Estableciendo en el Ítem criterios y logros esperados; para DIRESA/GERESA/DIRIS: se debe tener en cuenta que: El compromiso de mejora implica el desarrollo del conjunto de acciones establecidas por el





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 301 - 2025-GOREMAD/DIRESA

09 JUN 2025

MINSA para lograr la "Calificación de establecimientos de salud con pertinencia cultural" a nivel nacional (...); teniendo como logro esperado, A) Conformación del Equipo de trabajo para fortalecer la implementación de establecimientos de salud con pertinencia cultural (...) el cual presentará su plan anual de trabajo y presentará la lista de establecimientos que atienden población indígena amazónica y andina, y población afroperuana (...);

Asimismo, la ficha antes mencionada establece, "(...) El cumplimiento de la Actividad A incluye la totalidad de los siguientes criterios para ser entregados al primer trimestre del 2025: 2. Resolución Directoral que aprueba el plan "Fortalecimiento de la implementación de la pertinencia cultural en los establecimientos de salud", el cual debe contener como mínimo los siguientes ítems: Objetivos, actividades, estrategias, resultados, recursos, cronograma de actividades y anexos. Que permita desarrollar las siguientes actividades: a) Línea de base del proceso de implementación b) Capacitación de facilitadores para la implementación de establecimientos con pertinencia cultural c) Capacitación dirigida al personal de salud sobre la Directiva administrativa para la calificación de establecimientos de salud con pertinencia cultural en el primer nivel de atención;

Que, el Plan de Fortalecimiento de la Implementación de la Pertinencia Cultural en los Establecimientos de salud de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, periodo 2025, tiene como objetivo implementar los criterios y procedimientos para que los establecimientos de salud Tres Islas, Sonene, Otilia y Villa Nueva Victoria logren la adecuación de sus servicios con pertinencia cultural, para garantizar la atención a población indígena u originario;

Que, mediante el Oficio Nº 930-2025-GOREMAD-DIRESA-MDD-DECICV- DGCIS, de fecha 16 de mayo del 2025, la Dirección Ejecutiva de Cuidado Integral por Curso de Vida, solicita aprobación mediante Acto Resolutivo, del Plan de Fortalecimiento de la Implementación de la Pertinencia Cultural en los Establecimientos de salud de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, periodo 2025, siendo autorizado por la Dirección Regional mediante Memorando Nº 844-2025-GOREMAD/DIRESA-DR, de fecha 20 de mayo del 2025, y;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley Nº 26842, Ley General de Salud; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes Nº 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 103-2025-GOREMAD/GR, de fecha 27 de mayo del 2025, concordante con el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, aprobado con Decreto Regional Nº 004-2022-GOREMAD/GR de fecha 07 de diciembre del 2022; y con el Vº Bº de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, Dirección Ejecutiva de Cuidado Integral por Curso de Vida y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el Plan de Fortalecimiento de la Implementación de la Pertinencia Cultural en los Establecimientos de salud de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, periodo 2025, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Resolución Directoral Regional.

ARTICULO 2º.- DISPONER, que la Dirección Ejecutiva de Cuidado Integral por Curso de Vida, será responsable de la difusión y cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución Directoral Regional, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTICULO 3º.- ENCARGAR, a la Dirección de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
Autógrafa (02)
OEA/OEPP (02)
DECICV (02)
OCI/DTI (02)
ASSM/AVM/MRCM
OAJ/A. JE/JVM/wac

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Q.F. VICTOR IVAN CRISOSTOMO ASTONITAS
DIRECTOR (e) REGIONAL DE SALUD
R.E.R. Nº
-2025-GOREMAD/GR

